

DECRETO # 283



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 01 de diciembre del año 2014, se recibió en la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo, el Oficio 718/2014, fechado el 13 de noviembre del mismo año, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 22 fracciones I y XIV, 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remitieron a esta Legislatura solicitud que presenta el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para enajenar en calidad de permuta un inmueble de su inventario municipal.

RESULTANDO SEGUNDO.- A través del memorándum número 0969, de fecha 04 de diciembre de 2014, luego de su lectura en sesión de la misma fecha, el expediente fue turnado a la Comisión de Hacienda Municipal, para su análisis y la elaboración del dictamen.



RESULTANDO TERCERO.- En fecha 10 de diciembre del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, No. de Oficio 933/2014, fechado el 05 del mismo mes y año, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 22 fracciones I y XIV, 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remitieron a esta Legislatura aclaración respecto del expediente solicitud que presenta el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para enajenar en calidad de permuta un inmueble a favor del C. José Manuel Rodríguez Castañeda a cambio de otro que le fuera afectado a él.

A través del memorándum número 1009, de fecha 11 de diciembre de 2014, luego de su primera lectura en sesión de la misma fecha, el escrito de referencia fue turnado a la Comisión de Hacienda Municipal, para su análisis y la elaboración del dictamen.

RESULTANDO CUARTO.- El Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación del inmueble municipal:

- Oficio número 1379/JUR/2014 de fecha 02 de julio de 2014, expedido por el Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, en el que solicita al Gobernador del Estado, remitir a la Legislatura del Estado, expediente para autorizar la enajenación del inmueble del Municipio a favor del solicitante a cambio de otra propiedad que le fuera afectada a él;



- Oficio número 1380/JUR/2014 de fecha 02 de julio de 2014, expedido por el Presidente Municipal y Secretario de Gobierno del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, en el que manifiesta que el motivo de la afectación es porque se construyó el Boulevard Siglo XXI, tramo San Ramón, Guadalupe, Zacatecas;
- Copia certificada de la Decimosexta Sesión de Cabildo y Séptima Ordinaria, de fecha 27 de marzo de 2014, en la que se aprueba por mayoría de votos, la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de septiembre de 2013, en el que se corrige la ubicación del inmueble municipal, en el que se autoriza la permuta materia del expediente;
- Copia certificada del Instrumento Público que contiene el Contrato de Donación que celebran por una parte, el Consejo Promotor de la Vivienda Popular, representado por el Licenciado Rafael Sescosse Soto, en calidad de Director General; y por la otra el C. Manuel Felipe Álvarez Calderón y el C. Heberto Barragán Díaz, quienes representan a la Presidencia Municipal de Guadalupe, Zac, respecto de un inmueble con superficie de 1,994.40 m² del que se desmembraría el predio de 248.00 m² que el Municipio daría en permuta. Instrumento inscrito bajo el Número 113, Folio (s) 113 del Volumen 152, Libro Cuarto, Sección Primera de fecha 18 de enero de 2005;
- Certificado número 014716 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen, lote con superficie de 1,994.40 M², a nombre del Municipio de Guadalupe, Zacatecas;
- Plano debidamente acreditado;

- Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Ramiro Gutiérrez Serna, en el que le asigna al inmueble un valor de \$155,000.00 (ciento cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.);
- Avalúo catastral del inmueble anterior que asciende a la cantidad de \$148,800.00 (ciento cuarenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), y
- Oficio número 1383/JUR/2014, expedido por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales en fecha 02 de julio de 2014, en el que informa que el predio no tiene ningún uso público municipal o estatal y no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

RESULTANDO QUINTO.- El Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación del inmueble afectado:

- Copia certificada del Instrumento veintisiete mil novecientos noventa y siete, Volumen número cuatrocientos setenta y cinco, de fecha 5 de abril del 2013, en la que el Licenciado Jesús Fabián Torres Chávez, Notario Público número Treinta y Ocho del Estado, hace constar la Protocolización de las Constancias conducentes al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de la Señora Doña Rosa María Castañeda Rangel (también identificada en el proceso como Ma. Rosa Castañeda Rangel y/o Rosa Castañeda Rangel) para expedir Hijuela a el Heredero Señor Don José Manuel Rodríguez Castañeda, cuyo expediente se tramitó en el Juzgado Segundo del Ramo Civil del Distrito Judicial de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, bajo el Número 276/2012, sirviendo de base a esta Protocolización el auto de fecha doce de febrero de dos

mil trece que literalmente dice “Sentencia de Adjudicación”, respecto de un inmueble con superficie de 708.40 m² del que se desmembraría el predio con superficie de 248.00 m² que le daría en permuta al Municipio. Instrumento registrado bajo la siguiente Inscripción 0025 del Volumen 2549 Libro Primero Sección Primera del Distrito Judicial de Zacatecas, en fecha 27 de abril de 2013;



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

• Certificado número 014715 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen pedio rustico con superficie de 708.40 m² a nombre de José Manuel Rodríguez Castañeda;

- Plano del predio debidamente acreditado;
- Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Ramiro Gutiérrez Serna, en el que le asigna al inmueble un valor de \$141,000.00 (ciento cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.);
- Avalúo catastral del inmueble anterior, que asciende a la cantidad de \$80,600.00 (ochenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), y
- Oficio número 1384/JUR/2014, expedido en fecha 02 de julio de 2014, expedido por la Síndica de Gobierno Municipal de Guadalupe, Zacatecas, en el que hace constar que el José Manuel Rodríguez Castañeda, no es familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo grado de alguno de los miembros del Ayuntamiento, ni de los titulares de las Dependencias de Gobierno Municipal.



CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se mencionan las características de cada uno de los inmuebles involucrados en la permuta:

INMUEBLE MUNICIPAL

- Superficie de 248.00 M2, ubicado en la Calle Zacatecos S/N esquina con callejón sin nombre, Fraccionamiento Culturas, en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 24.40 metros y linda con calle sin nombre; al Sureste 5.41 metros y linda con área de donación, al Suroeste mide 20.00 metros y linda con área de donación, y al Noroeste mide 19.39 metros y linda con Calle Zacatecos.

INMUEBLE AFECTADO

- Superficie de 248.00 M2, ubicado en la Comunidad Lo De Vega, en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 8.00 metros y linda con Ma. Patrocinio Pereyra de Pérez; al Oriente mide 31.00 metros y linda con camino; al Sur mide 8.00 metros y linda con capilla, y al Poniente mide 31.00 metros y linda con calle restante.



CONSIDERANDO TERCERO.- Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, daría en permuta, así como los motivos objeto de la misma, por lo que esta Asamblea Popular aprueba el presente Instrumento Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a enajenar en calidad de permuta y en su oportunidad escriturar, el inmueble municipal descrito en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo a favor del C. José Manuel Rodríguez Castañeda, a cambio de otro predio que le fuera afectado a él.

Segundo.- Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta de cada una de las partes.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA
SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima
Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los
dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE


DIP. HÉCTOR ZIRAHUÉN PASTOR ALVARADO

SECRETARIO


DIP. RAFAEL FLORES MENDOZA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIA


DIP. MA. ELENA NEVA MARTÍNEZ